



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0044-2026-UNAAT

Acobamba, 10 de febrero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 230-2026-UNAAT/P (10.02.2026), INFORME N° 0030-2026-UNAAT/VPA (10.02.2026), INFORME N° 012-2026-UNAAT/VPA-DBU (06.02.2026), INFORME TÉCNICO N° 002-2026-UNAAT/VPA/DAA (30.01.2026), INFORME TÉCNICO N° 016-2026-UNAAT/VPA/DAA/ARC (29.01.2026), OFICIO N° 0044-2026-UNAAT/P-C-CS (22.01.2026), INFORME N° 006-2026-UNAAT/FCS/REPE (20.01.2026), INFORME N° 004-2026-UNAAT/VPA/DAA (19.01.2026), INFORME N° 010-2026-UNAAT/VPA/DAA/ARC (16.01.2026), PROVEÍDO N° 013-2026-UNAAT (14.01.2026), INFORME N° 002-2026-UNAAT/VPA-DBU (14.01.2026), INFORME N° 002-2026-UNAAT/FCS/REPE (07.01.2026), SOLICITUD S/N (06.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 97° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “*Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. (...)*”;

Que, del Estatuto Modificado (Artículo 234°), concordante con el Reglamento General (Artículo 103°), se colige: “*La matrícula será programada, implementada y ejecutada por la Oficina de Servicios Académicos, en coordinación con las Escuelas Profesionales y al cronograma aprobado por el Consejo Universitario (...)*”;

Que, el artículo 34, 35 y 36 del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2022-CO-UNAAT, establece lo siguiente:

“**Artículo 34. Reactualización de Matrícula.**

Un estudiante puede solicitar reactualización de matrícula cuando dejó de matricularse hasta por tres (03) años como fecha límite.

La reactualización de matrícula se registrará en la Dirección de Asuntos Académicos, contando con la resolución favorable de la Comisión Organizadora, siempre y cuando se otorgue dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico.

Para obtener la resolución de aprobación, el estudiante deberá acreditar dificultades económicas, de salud, laborales u otras de índole personal, debidamente sustentada y verificada por la Dirección de Bienestar Universitario...”;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2025-UNAAT, de fecha 22 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar el Calendario Académico de Internado en Enfermería 2026 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; ampliada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0008-2026-UNAAT, del 07 de enero de 2026;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0044-2026-UNAAT

Pág. 2

Que, el estudiante Bryan Anthony Quispe Palomino solicita a la Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería la reactualización de matrícula, para continuar con su matrícula al noveno ciclo;

Que, la Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, con el Informe N° 002-2026-UNAAT/FCS/REPE, remite la solicitud al Director de Bienestar Universitario, quien mediante el Informe N°002-2026-UNAAT/VPA-DBU, concluye que: *"El estudiante Quispe Palomino Bryan Anthony, de la escuela profesional de Enfermería del IX ciclo, interrumpió sus estudios por dificultades económicas debido al accidente de tránsito que tuvo, motivo que lo obligó a dejar los estudios. Al proceso de reactualización de matrícula correspondiente al semestre académico 2026-I no fue producto de negligencia o desinterés académico, sino consecuencia de circunstancias adversas de carácter económico, familiar, originadas por un accidente automovilístico ocurrido el 01 de junio de 2025, el cual generó gastos médicos imprevistos, así como por el cumplimiento de responsabilidades inherentes a su condición de padre de una menor de ocho meses de edad. En tal sentido, corresponde dar visto bueno a la solicitud de reactualización de matrícula del estudiante Quispe Palomino Bryan Anthony, conforme al Reglamento vigente y se recomienda poder apoyar y aprobar solicitud del estudiante, quien por motivos económicos evidenciado tuvo que dejar los estudios."*;

Que, la Directora de Asuntos Académicos(e), con el Oficio Informe Técnico N° 002-2026-UNAAT/VPA/DAA, concluye que resulta técnicamente viable atender la solicitud de reactualización de matrícula del internado 2026-I;

Que, el Director de Bienestar Universitario, mediante el Informe N°012-2026-UNAAT/VPA-DBU, sugiere que se acepte la solicitud de reactualización de matrícula estudiante Anthony Brayan Quispe Palomino, a fin de no afectar su continuidad académica;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0030-2026-UNAAT/VPA, solicita la aprobación excepcional, mediante acto resolutivo, de la reactualización de matrícula extemporánea para el internado en Enfermería, semestre académico 2026-I, hasta el 12 de febrero de 2026, del estudiante Anthony Brayan Quispe Palomino;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 10 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR, excepcionalmente, la reactualización de matrícula extemporánea para el internado en Enfermería, semestre académico 2026-I, hasta el 12 de febrero de 2026, del estudiante Anthony Brayan Quispe Palomino, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT; disponiendo que la Dirección de Asuntos Académicos y la Dirección General de Administración realicen las acciones complementarias que correspondan; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente, la reactualización de matrícula extemporánea para el internado en Enfermería, semestre académico 2026-I, hasta el 12 de febrero de 2026, del estudiante ANTHONY BRAYAN QUISPE PALOMINO, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Asuntos Académicos y la Dirección General de Administración realicen las acciones complementarias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y administrados, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
.....
Lic. Bethzabe Barraeta Vilchez
SECRETARÍA GENERAL

